



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA

DR. GILBERTO POSSO LOPEZ
NOTARIO

TERCERA

C O P I A

CESION DE PARTICIPACIONES

DE LA ESCRITURA DE

MONICA YEPEZ, Y JUDITH ESTEVEZ

OTORGADA POR

ANA LUCIA ROCHA ECHEVERRIA

A FAVOR DE

\$ 100,00

CUANTIA

13 de Noviembre 2012

Ibarra,

Oficina: Sucre 5-12 y García Moreno • Telf: 2957 589

ESCRITURA NUMERO 6.599
CESION DE PARTICIPACIONES

En la ciudad de Ibarra, día martes
tres de noviembre del año dos mil

CUANTIA: \$ 100,00

doce, ante mí Doctor Gilberto Posso
López, Notario Público Primero de
éste Cantón, comparecen por una
parte la señora Mónica Jenaeth

OTORGA: LAS SEÑORAS
MONICA JEANETH YEPEZ
MONTALVO Y JUDITH INES
CLEOTILDE ESTEVES
CAICEDO

Yépez Montalvo, casada; y la
señora Judith Inés Cleotilde Esteves
Caicedo, divorciada; y, por otra, la
señora Ana Lucía Rocha Echeverría,
casada, mayores de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, hábiles
para contratar y obligarse, vecinos

A FAVOR: DE LA SEÑORA ANA
LUCIA ROCHA ECHEVERRIA

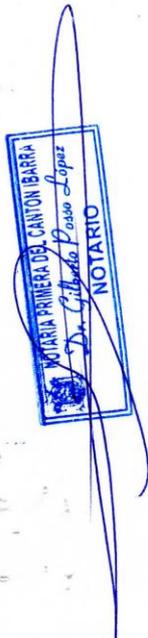
de ésta ciudad, a quienes les
conozco de lo que doy fe y les
identifico con la presentación de sus
cédulas de ciudadanía cuyas copias
certificadas por el suscrito Notario
acompañó como documentos
habilitantes y dicen que han
convenido en elevar a escritura
pública el contrato cuya minuta me

Se dio tres copias
Factura Nro.
Valor \$

presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo díguese insertar una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES contenida en las cláusulas que se estipulan a continuación: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este Instrumento Público, por una parte las señoras: MÓNICA JEANETH YÉPEZ MONTALVO, portadora de la cédula



de ciudadanía número 100252508-5, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada (cabe señalar que las participaciones las adquirió en su estado civil anterior de soltera) y, la señora JUDITH INÉS CLEOTILDE ESTEVES CAICEDO, portadora de la cédula de ciudadanía número 100033067-8, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, ambas domiciliadas en la ciudad de Ibarra, legalmente capaces, por sus propios derechos, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte, la señora ANA LUCÍA ROCHA ECHEVERRÍA, portadora de la cédula de ciudadanía número 100198589-2, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Ibarra, legalmente capaz por sus propios derechos, en calidad de CESIONARIA de las participaciones objeto de este instrumento. - **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- En la ciudad de Ibarra, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil seis, ante el doctor Carlos Proaño Mera, Notario Segundo del Cantón Ibarra, mediante escritura pública y previo el cumplimiento de todas las exigencias de orden legal, se constituyó una Compañía de Responsabilidad Limitada "TELEFONÍA CELULAR CÉSAR ERAZO CÍA. LTDA.", la misma que fue aprobada mediante la Resolución Número 06.Q.IJ.005113 dictada por la Superintendencia de Compañías con fecha veintisiete de diciembre del dos mil seis y se halla inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra, con fecha nueve de enero del dos mil siete bajo la partida número siete del Libro Registro Mercantil del Cantón. La Compañía de Responsabilidad Limitada "TELEFONÍA CELULAR CESAR ERAZO CIA. LTDA.", se constituyó con un capital suscrito y pagado de cinco mil dólares americanos.- **TERCERA: RESOLUCIÓN DE LA JUNTA.**- De conformidad con los antecedentes expuestos, la Compañía de Responsabilidad Limitada "TELEFONÍA CELULAR CÉSAR ERAZO CÍA. LTDA.", convocó y realizó una Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el día viernes veintiocho de



septiembre del año dos mil doce a las quince horas, a la cual concurren todos los socios, según se desprende del contenido del Acta respectiva, y en esa Junta General Extraordinaria, de carácter Universal, de acuerdo al orden del día se resolvió lo siguiente: " la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "TELEFONÍA CELULAR CÉSAR ERAZO CÍA. LTDA"., **RESUELVE:** Aceptar y aprobar la decisión de las señoras MÓNICA JEANETH YÉPEZ MONTALVO y JUDITH INÉS CLEOTILDE ESTEVES CAICEDO de ceder sus respectivas participaciones, cuyo valor nominal es de cincuenta dólares cada una, dando como totalidad de la sumatoria entre las participaciones de las dos socias de **dos participaciones, con derecho a un voto por cada una de ellas a favor de la señora ANA LUCÍA ROCHA ECHEVERRÍA**, quien en consecuencia pasa a ser parte de los socios de la Compañía " TELEFONÍA CELULAR CÉSAR ERAZO CÍA. LTDA.", por acuerdo unánime de los socios de esta compañía, reunidos en Junta Universal y Extraordinaria, una vez se formalice la transferencia de las acciones mediante el otorgamiento de la Escritura Pública y demás formalidades que la Ley exige para este tipo de trámite, así como las marginaciones respectivas y se extienda la certificación de aportaciones respectiva, a favor de la cesionaria." Igualmente la Junta General Universal Extraordinaria reconoce y acepta el hecho de que la señora ANA LUCÍA ROCHA ECHEVERRÍA pase a formar parte de los socios de la Compañía "TELEFONÍA CELULAR CÉSAR ERAZO CÍA. LTDA.", y las dos señoras MÓNICA JEANETH YÉPEZ MONTALVO y JUDITH INÉS CLEOTILDE ESTEVES CAICEDO dejen de formar parte de los socios de la misma, toda vez que ceden sus respectivas participaciones que los vincula con la referida Compañía.- **CUARTA: OBJETO.-** Las señoras MÓNICA JEANETH YÉPEZ MONTALVO y JUDITH INÉS CLEOTILDE ESTEVES CAICEDO, en forma libre y voluntaria transfieren

cada una de ellas una participación social de valor nominal de cincuenta dólares cada una, dando un total de dos participaciones sociales por valor nominal de cien dólares americanos, a favor de la cesionaria señora ANA LUCÍA ROCHA ECHEVERRÍA, quien se convierte en acreedora del dos por ciento del número total de participaciones de la Compañía "TELEFONÍA CELULAR CÉSAR ERAZO CÍA. LTDA."- **QUINTA: PRECIO.**-Al tratarse de una transferencia de dominio de carácter oneroso, la señora ANA LUCÍA ROCHA ECHEVERRÍA, paga en favor de las cedentes, señoras MÓNICA JEANETH YÉPEZ MONTALVO y JUDITH INÉS CLEOTILDE ESTEVES CAICEDO, por la cesión de participaciones la cantidad de CIENTO DÓLARES AMERICANOS, en dinero efectivo, en moneda de curso legal y de normal circulación en la República ecuatoriana, en el porcentaje que corresponde a cada una de las cedentes, quienes declaran tener recibidos a entera satisfacción los CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS que a cada una de ellas les corresponde, declaración a la que se le da el valor de confesión judicial sin que admita prueba en contrario.- **SEXTA: NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**-El capital de la Compañía se mantiene en cinco mil dólares (US\$ 5.000,00) en dinero efectivo, quedando distribuido de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
CÉSAR ANTONIO ERAZO ESTÉVEZ	\$ 4.900,00	\$ 4.900,00	98	98 %
ANA LUCÍA ROCHA ECHEVERRÍA	\$ 100,00	\$ 100,00	2	2 %
TOTAL	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	100	100%



SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIONES.- El señor Notario se servirá marginar la presente cesión en la matriz de la Escritura Pública de constitución de la referida Compañía en su protocolo, y se comunicará y participará al señor Registrador Mercantil de este cantón Ibarra, para que sienta la respectiva razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la Compañía. Usted señor Notario mandará agregar las demás cláusulas de estilo, a fin de que esta cesión de participaciones surta todos los efectos legales. Firma) Abogado Mauricio Andrade Guzmán.-

ABOGADO .- Matrícula diez-dos mil ocho-ciento trece FAI-.- (Hasta aquí la minuta).- Prosiguiendo las otorgante en sus calidades indicadas dicen que aprueban y ratifican en todas sus partes, las estipulaciones de la minuta transcrita que forma la esencia de esta escritura a la que le dan la fuerza y validez de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. Para el otorgamiento de esta escritura cuya cuantía queda determinada, se observaron los preceptos legales del caso; y, leído este instrumento, íntegramente por mi el Notario a las otorgantes, aquéllas lo aprueban en todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firman conmigo.- De todo lo que doy fe.-



Mónica Jeaneth Yépez-Montalvo

C.C. 100252508-5

C.V. 172-0059


Judith Inés Cleotilde Estéves Caicedo



C.C. 100033067 - 8


Ana Lucía Rocha Echeverría



C.C. 100198589-2

C.V. 047 - 0046



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TELEFONÍA CELULAR CÉSAR ERAZO CÍA.
LTDA.**

Acta correspondiente a la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la COMPAÑÍA TELEFONÍA CELULAR CÉSAR ERAZO CÍA. LTDA., celebrada el día viernes veintiocho de septiembre del año dos mil doce, a las quince horas cinco minutos, en la calle 13 de Abril 13-66, entre Loja y Azuay, de la parroquia San Francisco, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, por lo que una vez instalada la Junta se procede a formar la nómina de asistentes, misma que forma parte de este Acta. Por cuanto, se encuentra presente la totalidad de socios y del capital social pagado, se declara instalada la Junta General Extraordinaria y de carácter Universal de socios de la COMPAÑÍA TELEFONÍA CELULAR CÉSAR ERAZO CÍA. LTDA., y se procede a decidir de manera unánime los puntos a tratarse, determinando el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de dos socios.
2. Lectura y aprobación del Acta de la reunión.

El Presidente de la Asamblea, señor César Antonio Erazo Estévez, da inicio a la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la COMPAÑÍA TELEFONÍA CELULAR CÉSAR ERAZO CÍA. LTDA.

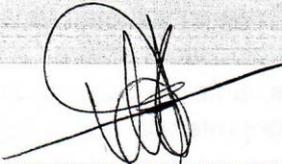
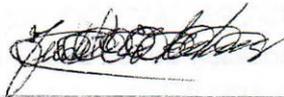
1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de dos socios.- La señora MÓNICA JEANETH YÉPEZ MONTALVO, solicita el uso de la palabra y manifiesta su voluntad de ceder la participación de la cual dispone, cuyo valor nominal es de cincuenta dólares americanos, por lo que propone cederla primeramente a los socios, a fin de conocer si ellos están interesados en adquirirla sin que ninguno de ellos la pretenda, por lo que indica que es su voluntad cederla a favor de una tercera persona, es decir, a favor de la señora ANA LUCÍA ROCHA ECHEVERRÍA, ante lo cual, de manera unánime, los socios aceptan la decisión de la señora Mónica Jeaneth Yépez Montalvo, por lo que consecuentemente aceptan como socia a la señora ANA LUCÍA ROCHA ECHEVERRÍA. Asimismo la señora JUDITH INÉS CLEOTILDE ESTEVES CAICEDO, solicita el uso de la palabra y manifiesta su voluntad de poner a disposición de los socios la participación de la que dispone, cuyo valor nominal es de cincuenta dólares americanos, pero ante la negativa en la adquisición por éstos, indica que es su voluntad cederla a favor de la señora ANA LUCÍA ROCHA ECHEVERRÍA, ante lo cual de forma unánime los socios dan su consentimiento, por lo que la señora ANA LUCÍA ROCHA ECHEVERRÍA pasa a ser acreedora de dos participaciones de un valor nominal de cincuenta dólares cada una. Con estos antecedentes, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la COMPAÑÍA TELEFONÍA CELULAR CÉSAR ERAZO CÍA. LTDA., **RESUELVE:** Aceptar y aprobar la decisión de las señoras MÓNICA JEANETH YÉPEZ MONTALVO y JUDITH INÉS CLEOTILDE ESTEVES CAICEDO de ceder sus respectivas participaciones, cuyo valor nominal es de cincuenta dólares cada una, dando como totalidad de la sumatoria entre las participaciones de las dos socias de **dos participaciones, con derecho a un voto por cada una de ellas a favor de la señora ANA LUCÍA ROCHA ECHEVERRÍA,**

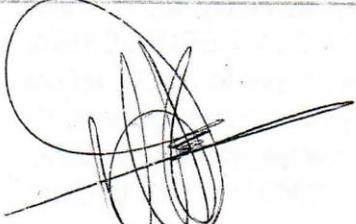


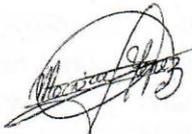
quien en consecuencia pasa a ser parte de los socios de la Compañía "TELEFONÍA CELULAR CÉSAR ERAZO CÍA. LTDA.", por acuerdo unánime de los socios de esta compañía, reunidos en Junta Universal y Extraordinaria, una vez se formalice la transferencia de las acciones mediante el otorgamiento de la Escritura Pública y demás formalidades que la Ley exige para este tipo de trámite, así como las marginaciones respectivas y se extienda la certificación de aportaciones respectiva, a favor de la cesionaria. Igualmente, esta Junta reconoce y acepta el hecho de que la señora ANA LUCÍA ROCHA ECHEVERRÍA pase a formar parte de los socios de esta Compañía y, en consecuencia, las dos señoras MÓNICA JEANETH YÉPEZ MONTALVO y JUDITH INÉS CLEOTILDE ESTEVES CAICEDO dejen de formar parte de los socios de la misma, toda vez que ceden sus respectivas participaciones que los vincula con la Compañía "TELEFONÍA CELULAR CÉSAR ERAZO CÍA. LTDA.", para lo cual debe realizarse el nuevo cuadro de Integración de Capital.

2. Lectura y aprobación del acta de la reunión.- A continuación la señora Secretaria dio lectura a la presente Acta, la cual fue aprobada sin observaciones por los presentes. Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Asamblea levantó la sesión siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos.- Ratificada por unanimidad en la ciudad de Ibarra, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil doce.-

Por tratarse de una Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal, firman los socios presentes.

SOCIOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FRIMA
César Antonio Erazo Estévez	100146256-1	
Mónica Jeaneth Yépez Montalvo	100252508-5	
Judith Inés Cleotilde Esteves Caicedo	100033667-8	


César Antonio Erazo Estévez
Presidente


Mónica Jeaneth Yépez Montalvo
Secretaria

**NÓMINA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TELEFONÍA CELULAR CÉSAR ERAZO
CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Ibarra, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil doce, a las quince horas cinco minutos, antes de declarar instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía TELEFONÍA CELULAR CÉSAR ERAZO CÍA. LTDA., la Secretaria, señora Mónica Jeaneth Yépez Montalvo, procede a efectuar la nómina de asistentes a la indicada Junta General Extraordinaria y con el carácter de Universal.

Los socios presentes, la clase y el valor de las participaciones, así como el número de votos que le corresponde a cada uno, son los siguientes:

1. CÉSAR ANTONIO ERAZO ESTÉVEZ, propietario de noventa y ocho (98) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, correspondiéndole 98 votos;
2. JUDITH INÉS CLEOTILDE ESTEVES CAICEDO, propietaria de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,00) de valor nominal, pagada en su totalidad, correspondiéndole 1 voto; y,
3. MÓNICA YÉPEZ MONTALVO, propietaria de una (1) participación social, igual, acumulativa e indivisible de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,00) de valor nominal, pagada en su totalidad, correspondiéndole 1 voto.

Para constancia de lo expresado, firman en el lugar y fecha arriba indicados, el Presidente y la Secretaria que certifica.-



César Antonio Erazo Estévez
PRESIDENTE



Mónica Jeaneth Yépez Montalvo
SECRETARIA



IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 03 JUNIO 1978
 REG. CIVIL 002-0318-01107 F
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1978
 FIRMA DEL TITULAR 


EDUARDO VINCICIO YEPEZ
 JUDITH AMERICA MONTALVO
 IBARRA 21/11/2008
 21/11/2008
 FORMA REN 0484201


 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 172-0059 NÚMERO
 1002525085 CÉDULA
 YEPEZ MONTALVO MONICA JEANETH
 IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAGRARIO SAGRARIO
 PARROQUIA ZONA
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100198589-2
 ROCHA ECHEVERRIA ANA LUCIA
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTACUI
 25 FEBRERO 1971
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-0078 00078 F
 IMBABURA/ANTONIO ANTE
 ATUNTACUI 1971



ECUATORIANA***** V3333V4222
 NACIONALIDAD
 CASADO ERAZO ESTEVEZ CESAR ANTONIO
 SUPERIOR COMERCIANTE
 CARLOS ARTURO ROCHA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 IMELDA MARIA ECHEVERRIA
 QUITO 19/05/2009
 19/05/2009
 FECHA DE NACIMIENTO
 FECHA DE CIUDADANIA
 FORMA REN 1334524


 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 100198589-2 047-0046
 ROCHA ECHEVERRIA ANA LUCIA
 IMBABURA IBARRA
 SAN FRANCISCO
 DUPLICADO USD: 8
 LEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 00043
 2954421 10/07/2012 11:38:50

DOY FE, que esta fotocopia en la es igual al documento que me fue exhibido.-

Ibarra, 13 NOV 2012
 Dr. Gilberto Posso López
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
 IBARRA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100033067-8

ESTEVES CAICEDO JUDITH INES CLEOTILDE

IMBABURA/IBARRA/SAN ANTONIO

27 ABRIL 1933

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-2 0334 00667 F

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1933

FIRMA DEL CREDENCIADO



ECUATORIANA***** V1333V1222

DIVORCIADO

PRIMARIA COMERCIANTE

REINALDO ESTEVES

INES A CAICEDO

TULCAN 31/08/2004

31/08/2016

REN0055983



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
Dr. Gilberto Posso López
NOTARIO

DOY FE, que esta fotocopia en fs.
es igual al documento que me fue
exhibido.- 13 NOV 2012

Ibarra,

Dr. Gilberto Posso López
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
IBARRA



Se otorgo ante mi y en fe de ello confiro esta TERCERA que
sello signo y firmo en Ibarra, a trece de noviembre del dos
mil doce./

Dr. Posso

N.P.P.I
G.P.L.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
Dr. Gilberto Posso López
NOTARIO



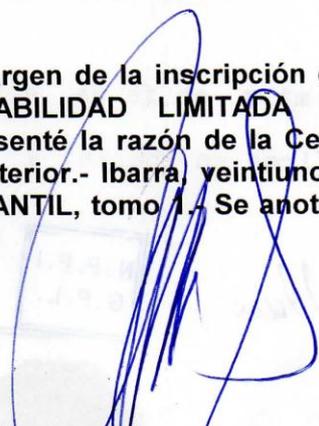
ZON: Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "TELEFONIA CELULAR CESAR ERAZO CIA. LTDA.", de fecha veintidós de Diciembre del año dos mil seis, celebrada ante el doctor Carlos Proaño Mera, Notario Segundo del Cantón Ibarra, e inscrita el veintiséis de Noviembre del mismo año, en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra; **ANOTÉ LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES** otorgada mediante escritura de fecha tres de Noviembre del presente año dos mil doce, celebrada ante el doctor Gilberto Posso López, Notario Primero del Cantón Ibarra, por la cual las señoras Mónica Jeaneth Yépez Montalvo y Judith Inés Cleotilde Estévez Caicedo, cede a favor de la señora Ana Lucía Rocha Echeverría, (casada) la totalidad de sus participaciones equivalentes al dos por ciento, (2.0%), de la indicada Compañía.-
Ibarra, a 15 de Noviembre del 2012.-


Dr. Carlos Proaño Mera
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

RAZON: En esta fecha al margen de la inscripción de la constitución de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TELEFONIA CELULAR CÉSAR ERAZO CIA. LTDA.**, senté la razón de la Cesión de Participaciones contenida en la escritura anterior.- Ibarra, veintiuno de Noviembre del dos mil doce.- **REGISTRO MERCANTIL**, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 2143, 14:11:36


DR. BAYARDO BENALCAZAR LARA
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA

